mas años cerrando los y cauando los luego porq
aviendo le cauid mandado q justificase su pretension
no lo a hecho =

Posito [illegible] En la cuenta del posito de lope Rodriguez ma
yuerro del año de treinta y cinco se haga la cuenta poniendo
el precio del trigo a razon de diez y ocho reales que
esto en las camaras del posito y se le haga cargo de
la cantidad y se le cite por el alcanzes.

Servicio ordinario y extraordinario Hizose relacion por el dicho contador como en la cuenta
del servicio ordinario y extraordinario q da el señor Juº
de Ybarra Regor del año de sus y tres y quatro se deuda
lo q se a de pagar al señor Juº de Ybarra ha de ser a ra
zon de quinze al millar y echo el acuerdo de sus y tres de
setiembre de sus y tres y seis lo q se dize q por las razones alli
contenidas se le pague quinze al millar de lo q cobrare
con que no se entienda de lo q a de auer de mag.d sino de lo
q administrare y la ciud aviendo tratado y confe
rido cerca dello acordo q el primer año se le pague
lo q administro que es el de sus y tres y quatro quinze
al millar conforme a el acuerdo q esta ciud tiene
hecho menos los maravedis de su mag.d y de los
demas años por auer estado arrendado no se le
pague cosa alguna = el señor don ant.o de al
uornoz dixo q avisto en el cauildo de oy el
acuerdo q esta ciud hizo cerca de esta pretension
en que dize que lleve el quinze al millar el señor
Juº de Ybarra de todo lo q cobrado y admy
nistrado y a sus de parecer q se le pague el
quinze al millar = el señor domingo de dra
uerria Regor dixo lo mismo

Ydem Se rienda lo tocante al servicio ordinario y extra
ordinario atento q se cumple el arrendamiento hecho
a fin de diz.e de este año = y asimismo q se corran
los abastos de jabon azeite velas y las de
mas cosas q sea costumbrado

Notifico se un auto del señor el Cal de mayor